



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JOSE FEDERICO TEJADA CALI
RADICACIÓN: 2021-00302

BARRANQUILLA, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Bien Inmueble, promovida por Bancolombia S.A., en contra de JOSE FEDERICO TEJADA CALI

2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

Téngase como dirección de correo electrónico del demandado sadisi@hotmail.com.

3.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

4.- TENER a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c530d129d15f84e5ded79228cff23d22d27cf555c811fd8b1e81c5c8433f976e**

Documento generado en 13/12/2021 04:21:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>